



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Acuerdo de Concejo

**N° 051-2023-MDSP**

Samuel Pastor, 18 de abril de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 17 de abril de 2023, y el Informe Legal N° 163-2023-GAJ-MDSP, y;

### CONSIDERANDO

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

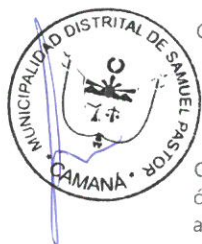
**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** el artículo 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;

**Que,** el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, y según el artículo 41 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

**Que,** el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que,** el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). El CAP de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en los supuestos 1.3.- *Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto;*



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



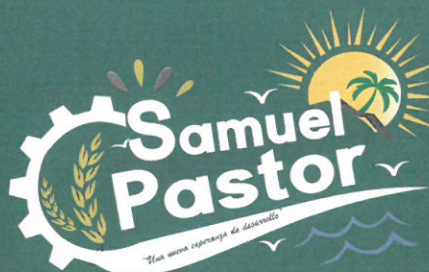
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**Que**, mediante Ordenanza N° 006-2010-MDSP, de fecha 24 de setiembre de 2010, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, el cual consta de 8 páginas, un resumen y 5 anexos que forman parte de la presente ordenanza, en el que se puede visualizar la existencia de tres cargos de confianza, como son: la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Procuraduría Pública Municipal;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDSP, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba la Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 006-2010-MDSP del Cuadro para asignación de personal provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, donde el cargo de Secretaria General pasa a ser un cargo de confianza;

**Que**, mediante Informe Legal N° 163-2023-GAJ-MDSP, opina que es procedente aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDSP, esto luego de haber analizado el Informe N° 056-2023-GM/MDSP, donde el Gerente solicita proyectar una Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDSP, en cuanto al Cuadro de Asignación de Personal, para que el área de Defensa Civil, Técnico en Ingeniería I, pase a ser un cargo de confianza en vez del de Secretaria General, el mismo que debe ser aprobado en Sesión de Concejo;

**Que**, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de abril del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDSP, de fecha 06 de enero de 2023, en cuanto al Cuadro de Asignación de Personal, para que el área de Defensa Civil, Técnico en Ingeniería I, pase a ser un cargo de confianza en vez del de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

